

**R. del E.
JUZGADO COACTIVAS DE EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS
EN LIQUIDACION**

CITACION JUDICIAL: AL señor BOLIVAR TORRES MIRANDA
ACTOR: SR. MARCELO DROUET SALAZAR (EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION).
DEMANDADO: SR. BOLIVAR TORRES MIRANDA.
JUEZ: SR. MARCELO DROUET SALAZAR
SECRETARIO: SR. HECTOR HARO GORDILLO
TRÁMITE: JUICIO COACTIVO
ASUNTO: DEUDA
CUANTIA: US\$ 19.308,11

JUZGADO DE COACTIVAS DE EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION, a 27 de septiembre del 2004, a las 9H15.
VISTOS: Por la delegación de la Jurisdicción Coactiva de la que me hallo investido por disposición del Art. 3 que reza en la Resolución No. SBS-INS-2003-129, expedida por el señor Superintendente de Bancos, Ingeniero Alejandro Maldonado García, de fecha de 22 de abril del año 2003, debidamente registrada, en mi calidad de Juez de Coactivas de la Compañía EL DORADO C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACION, la misma que constituye también orden de cobro general y que mando agregar al proceso. De la Liquidación practicada por el Contador designado por el suscrito Liquidador y de los títulos que respaldan la misma que se ordena agregar a los autos, se desprende que el Ingeniero BOLIVAR TORRES MIRANDA, afilada a la Institución Aseguradora de mi actual representación por concepto de Facturas de Pólizas Impagas la suma de OCHOCHIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 874.59) y por cedencia de fianzas la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 18.429.62). Las facturas de Pólizas impagas, debidamente certificadas por la Compañía constituyen título Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley General de Seguros. Por concepto de ejecuciones de Fianzas pagadas por el Dorado, los recibos de indemnizaciones y subrogación de derechos debidamente certificados que el coactivado aduce a la Compañía, se ordena agregar a los autos, estos constituyen Título Ejecutivo, según lo dispuesto en el Art. 47, de la Ley General de Seguros, fundado en estos antecedentes y siendo la deuda clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos 425, 597, 1000, y 1003, del Código de Procedimiento Civil. ORDENO: Que el demandado, pague a la Compañía EL DORADO C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACION, las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, los intereses moratorios, las costas procesales y gastos o dimitan bienes equivalentes dentro del TERMINO DE TRES DIAS, contados desde la citación con el presente Auto de Pago, bajo prevenciones legales, apercibiendo que de no hacerlo se procederá con el EMBARGO, acorde a ley. Se otorga reconocimiento abonos parciales que se justificaren legalmente. De conformidad con lo previsto en el Art. 1014 Código de Procedimiento Civil, nombro como Secretario al señor HECTOR HARO GORDILLO, y designo al Doctor FERNAN GUILLERMO GARCIA CHAVEZ para que dirija el procedimiento coactivo, quienes en cada una de las instancias acepten sus cargos y juran desempeñarlos fiel y legalmente, firmando para constancia con el suscrito Juez. En lo principal. ORDENO, que se oficie al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, a fin de que, en el término de cinco días, certifique los bienes inmuebles que sean de propiedad del Ingeniero BOLIVAR TORRES MIRANDA. Que se oficie a la Comisión de Tránsito de Guayas, a fin de que certifique en el término de cinco días, los vehículos que aparezcan en el nombre del coactivado. Que se oficie al señor Superintendente de Bancos, para que a su vez oficie a las Instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, a través de sus representantes legales, con la retención de todos los dineros que tenga el demandado en dichas instituciones, hasta un monto de DIECINUEVE MIL TRES CIENTOS SEIS CON UN CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Dejando copias certificadas en autos, procédase al desdoso de los documentos mencionados inicialmente y de la resolución acompañada.

Chiese al coactivado en Suave VII, Mz. 454 F11 Villa 12, en la ciudad de Guayaquil, lugar registrado en esta empresa. Para la practica de esta diligencia Desplíquese a uno de los señores jueces de lo Civil de la Provincia del Guayas, con asiento en la ciudad y cantón Guayaquil. - Cúmplase y cítese.- f) Sr. Marcelo Drouet Salazar, Juez de Coactivas El Dorado C.A. Seguros y Reaseguros, en Liquidación. - f) Dr. Hernán G. García Chávez, Abogado Director. - f) Sr. Héctor Haro Gordillo Secretario Juzgado Coactivo.

JUZGADO DE COACTIVAS DE EL DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION, QUITO, a 8 de Septiembre del 2004, a las 9H48.- Agréguese a los autos el Deprecativo con la diligencia de citación del coactivado y atenta la cantidad por el Abogado George Zapata citador de la Corte Superior de la Corte de Justicia de Guayaquil, con su respectiva razón indicando que el demandado que no existe el número de Matrícula indicado en la Ciudadela Saucos siete y por cuanto me es imposible determinar la individualidad o residencia del BOLIVAR TORRES MIRANDA, afirmación que la realizo bajo juramento, al tenor de lo dispuesto, en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, ordeno la citación del demandado a través de un periódico de mayor circulación de la ciudad y cantón Guayaquil.- Cúmplase f) Marcelo Drouet Salazar.- Juez.- f) Sr. Héctor Haro Gordillo Secretario, que Certifica.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndolo al coactivado la obligación que tiene de señalar domicilio legal, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para posteriores notificaciones.

SR. HECTOR HARO GORDILLO
SECRETARIO JUZGADO COACTIVAS DE EL DORADO C.A. EN LIQUIDACION.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y LOGISTICA DEL ECUADOR C.A. CARGOSYL

La compañía SERVICIOS Y LOGISTICA DEL ECUADOR C.A. CARGOSYL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario DECIMO SEXTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 24 DE AGOSTO DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3497 de 10 de septiembre de 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5000, Número de acciones: 5000, Valor: US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a través de terceros al servicio de embalajes...

Quito, 10 de septiembre de 2004

**DR. SANTIAGO LOPEZ ASTUDILLO
ESPECIALISTA JURIDICO**

**19 NOV 2004
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TEXTICOM CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TEXTICOM CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 34.840,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.-3572 de 16 de septiembre de 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 35.000,00, está dividido en 35.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 16 de septiembre de 2004

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO**

19 NOV. 2004